



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001 -2019-MPCP**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL JR. AREQUIPA CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, debidamente representado por su Alcalde señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, identificado con D.N.I. N° 00016854, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el CONSORCIO REY JESUS integrado por la Empresa ASO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.. (70%) con RUC N° 20573061650, con Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 63406, inscrita en la Partida Electrónica N° 11026128, del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tingo María, debidamente representado legalmente por su Gerente General Sr. ESPINOZA ANGULO ALBINO, identificado con DNI N° 00065692, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en el Jr. Lima N° 956, Calleria – Coronel Portillo – Ucayali, y la Empresa TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (30%) con RUC N° 20393922088, con Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 68351, inscrita en la Partida Electrónica N° 11098987, del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, representado legalmente por su Gerente General Sra. CALDERON BASAGOITIA SHEYLA KRYZ, identificado con DNI N° 42675004, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. Rio Ene N° 240 Distrito de Raimondi – Atalaya – Ucayali; debidamente facultados mediante Constitución de Consorcio legalizado con fecha 06/04/2019; donde los consorciados determinan que la facturación y contabilidad estará a cargo del CONSORCIO REY JESUS, RUC N° 20604469288, representado por su Representante Común el Sr. BRICEÑO OSTOLAZA LUIS MIGUEL, identificado con DNI N° 45496261, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Av. Indoamerica, Mz. D, Lote. 6, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento Ucayali, con Correo Electrónico: [consorciorey.jesus@gmail.com](mailto:consorciorey.jesus@gmail.com), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de Marzo de 2019, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro, del Procedimiento de Selección – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2019-MPCP-CSO, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL JR. AREQUIPA CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, a favor del CONSORCIO REY JESUS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL JR. AREQUIPA CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 859,499.10 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES)** excluido el IGV e incluye todos los impuestos de Ley, a todo costo, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENSICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier



CONSORCIO REY JESUS  
Luis Miguel Briceño Ostolaza  
REPRESENTANTE COMUN



reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, mediante abono en CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011306 000100147037 84 – BANCO BBVA CONTINENTAL en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Excepcionalmente, la contraprestación del mes de Mayo y Junio del 2019, la presentación de la valorización se hará de forma mensual, para su pago correspondiente antes cierre del término de mes.

Las Valorizaciones serán presentadas a LA MUNICIPALIDAD firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en (02) Originales y (01) copia y archivo digital en CD, cada fin de mes, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por LA MUNICIPALIDAD en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso que EL CONTRATISTA presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, LA MUNICIPALIDAD tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de EL CONTRATISTA pago de intereses legales, muy por el contrario se hará efectivo la Cláusula Novena del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 8 del cuadro de la Cláusula Vigésima.

Las valorizaciones por concepto de Contrato Actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 194° de su Reglamento, los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil. Los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento:

- a) Que se designe al Inspector/Supervisor.
- b) Que LA MUNICIPALIDAD haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- c) Que LA MUNICIPALIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- d) Que se haya entregado el Adelanto Directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

Una vez iniciado el plazo contractual de la obra EL CONTRATISTA deberá presentar inmediatamente la siguiente documentación actualizada:

- Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución de obra, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de Desembolsos Mensuales que integran el Expediente Técnico.



CONSORCIO REY JESUS  
Luis Miguel Briceño Orosco  
REPRESENTANTE COMISARIO



- Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Movilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha de inicio y término de cada adquisición y de movilización, concordantes con el CAO. Programa de Obra PERT CPM y GANNT (Diagrama de Barras).
- El Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisiciones de materiales, Calendario de movilización y utilización de equipo mecánico, serán agregados al Contrato como Anexos, cuando estos hayan sido revisados y aprobados por el Supervisor de la Obra.

**6.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

Mediante Acta, **LA MUNICIPALIDAD** hará entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra por **EL CONTRATISTA** o su representante legal dentro de los Quince (15) días a partir de la suscripción del contrato, definiendo hitos y puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra, el cual será ejecutado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** con material, equipo y personal de éste. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA**, verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

En la fecha de entrega de terreno el contratista entrega y abre el cuaderno de obra conforme a las disposiciones del Artículo 191° del Reglamento y el Supervisor o Inspector de Obra anotará en el mismo, la transcripción del acta de entrega del terreno.

**6.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION**

**EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL JR. AREQUIPA CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI**”, en un plazo de **SETENTA Y CINCO (75) días** Calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento.

El Plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 34° de la Ley y en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente sustentados con documentos de fecha cierta.

Asimismo, solo cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se encuentre debidamente justificada, por la parte técnica, se podrá realizar un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, el cual solo se podrá solicitar y suscribir dicha Acta mientras se encuentra vigente o presente la causal de la paralización, el cual será suscrito por el área técnica responsable (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), el supervisor o inspector de obra y el contratista siempre que:

- No se genere el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el tiempo que la obra se encuentre paralizada.

No generándose de esta manera ningún perjuicio económico a **LA MUNICIPALIDAD**, una vez concluido el plazo de la paralización de obra, **EL CONTRATISTA**, pondrá en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el reinicio de los trabajos de obra solicitando en ese mismo acto la suscripción de la correspondiente Adenda. Cualquier solicitud de ampliación de plazo contractual hacia **LA MUNICIPALIDAD**, tal cual lo establece el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá realizarse dentro del mismo plazo, vencido este ya no será posible solicitarlo

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

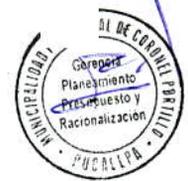
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** mediante Carta S/N de fecha 08/04/2019 faculta a **LA MUNICIPALIDAD** el poder para efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir, en sustitución de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento; siendo el monto a retener la suma de **S/ 85,949.91 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL JR. AREQUIPA CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI**”, en su condición de Micro y Pequeña Empresa. En aplicación a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DE GARANTÍAS**

La retención del 10% equivalente a la suma de **S/ 85,949.91 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)**, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en



CONSORCIO REY JESUS  
Luis Miguel Briceño Ostolaza  
REPRESENTANTE LEGAL



favor de **EL CONTRATISTA**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO**

**LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por **EL CONTRATISTA** dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del Contrato, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

**LA MUNICIPALIDAD** otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>1</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS**

**EL CONTRATISTA**, designa a los siguientes profesionales:

PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA				
Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	Nº COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE LA OBRA	POMA GUEVARA LUIGUI DANNY	INGENIERO CIVIL	85044
2	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	RODRIGUEZ PARIAMACHI ANGEL EDUARDO	INGENIERO SANITARIO	131771
3	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	BARDALES LOYAGA JORGE LUIS	INGENIERO CIVIL	145138

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL EQUIPAMIENTO**

**EL CONTRATISTA**, presenta el siguiente equipamiento:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)
1	01	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	ALQUILADO
2	01	MARTILLO NEUMATICO DE 24 Kg.	ALQUILADO
3	01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	ALQUILADO
4	01	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 110HP - 1.25Yd3	ALQUILADO
5	01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	ALQUILADO
6	01	VOLQUETE DE 14 M3	ALQUILADO

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL RESIDENTE DE OBRA**

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **RESIDENTE DE OBRA** al Ing. Civil **POMA GUEVARA LUIGUI DANNY**, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú **N°85044**, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS  
 VºBº  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
 PUCALLPA - UCHIS  
 Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización  
 PUCALLPA  
 Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
 Gerencia Municipal  
 REGION UCAYALI  
 Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
 PUCALLPA  
 ALCALDIA  
 Region Ucayali  
 CONSORDIO REY JESUS  
 LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA  
 REPRESENTANTE COMUN



En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.

El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos
Table with 2 columns: 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO, 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO. Includes project name and location.

Table with 3 main columns: 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO, 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS, 4.3 RIESGO ASIGNADO A. Contains 11 rows of risk assessment data with descriptions, priorities, and assigned responsibilities.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso



CONSORCIO REY JESUS
Luis Miguel Brito Ostolaza
REPRESENTANTE COMUN



injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA MUNICIPALIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra; plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley

**CLÁUSULA VIGESIMA: PENALIDADES**

**EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando <b>EL CONTRATISTA</b> no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por <b>LA ENTIDAD</b> . La multa es por cada día.	1/4000
02	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando <b>EL CONTRATISTA</b> no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000
03	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando <b>EL CONTRATISTA</b> ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector.	1/4000



CONSORCIO REY JESUS  
Luis Miguel Brito Osof  
REPRESENTANTE CC



CONSORCIO REY JESUS

Luis Miguel Briceño Ostolaza  
REPRESENTANTE COMUN

04	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/4000
05	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00
06	<b>PLANOS DE REPLANTEO</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	0.5 UIT
07	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD, en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	1/4000
08	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente al supervisor o Inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente a la de la valorización, incumpliendo el Artículo 194° del Reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos, la multa será por cada día.	2/1000
09	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor o Inspector lo considere pertinente.	1/6000
10	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
11	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.	0.5 UIT
12	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no permita el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1000 (*)
13	<b>RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</b> Cuando desde la suscripción del contrato e iniciada la Ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA solicite el cambio del Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto. Menor a los sesenta	0.5 UIT



	(60) días calendario, se aplicara una penalidad de (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra, Excepción en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente iii) inhabilitación para ejercer la profesión.	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA RECEPCION DE OBRA**

En la fecha de culminación de la obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma, el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **LA MUNICIPALIDAD** designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el Cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al Residente con la anotación pertinente del Supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el Supervisor o Inspector y el Contratista, establecida en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA** cuyo porcentaje corresponderá al 1% del monto contratado. **LA MUNICIPALIDAD** notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En caso que la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra sea sometida a Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de quince (15) días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO REY JESU  
Luis Miguel Briceno Ostich  
REPRESENTANTE



**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000357 de fecha 01/03/2019**, que se afectará a la siguiente Estructura Funcional Programática:

**Sec 0001**

Estructura Presupuestaria: 0082 2328653 4000192 18 040 0088 – Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Meta: 0095 – Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa cuadra 1, 2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali

FF/Rubro: 5 07 – Fondo de Compensación Municipal

Específica: 2.6. 2.3. 5 2 – Costo de Construcción por Contrata  
2.6.8 1.4 3 – Gasto por la Contratación de Servicios

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EI CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su



CONSORCIO REY JESUS  
Luis Miguel Brito Osorio  
REPRESENTANTE COMUN



notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 17 días del mes de ABRIL del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

“LA MUNICIPALIDAD”

CONSORCIO REY JESUS

Luis Miguel Briceño Ostolaza  
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”